

No.	<p>Requisitos Inscripción de la Sociedad/Comerciante Individual bajo la figura de <b>Refinador de Petróleo.</b> (Documentación del Establecimiento que opera como oficina principal).</p> <p><b>Requisitos:</b> <b>Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022.</b> <b>Artículo No. 5.</b></p>
1	Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Declarar si opera como propietario o arrendatario de uno o más establecimientos; Declarar la denominación social o nombres comerciales de cada uno de los establecimientos que opera; Declarar todas las direcciones de los establecimientos donde opera.
2	Escritura de constitución de la sociedad o comerciante individual y sus modificaciones debidamente inscritas.
3	Poder del representante legal.
4	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
5	Poder del apoderado legal.
6	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
7	7.1 RTN de la persona natural o jurídica que solicita la inscripción. 7.2 RTN del representante legal.
8	Constancia de Solvencia vigente emitida por el SAR a favor del solicitante, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
9	9.1 Dirección exacta del establecimiento principal con croquis y georreferenciación (Universal Transverse Mercator UTM o latitud y longitud). 9.2 Dirección exacta de todos los establecimientos que opera la sociedad como propietario o arrendatario con croquis y georreferenciación (Universal Transverse Mercator UTM o latitud y longitud).
10	Escritura, contrato o documento que acredite la propiedad, arrendamiento o subarrendamiento donde opera u operará el establecimiento principal. <b>Queda suprimido</b> el requisito de Copia de la Resolución y Licencia ambiental (operativa o funcional) vigente; en caso de licencias vitalicias o sin fecha de vencimiento debe presentar constancia que acredite la vigencia de la misma, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente) del establecimiento donde se realizará la instalación. <b>Según Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022 que tiene por objetivo reformar el Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.</b>
11	Constancia de Solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República de Honduras.
12	Volumen estimado a comercializar anualmente por producto. <b>Queda suprimido</b> el requisito de Memoria Técnica resumida la cual debe contener: resumen de instalación y operación del establecimiento. <b>Según Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022 que tiene por objetivo reformar el Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.</b>
14	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico <a href="mailto:ventanillaunica@sen.hn">ventanillaunica@sen.hn</a> ;
15	<b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Inscripción bajo la Figura de Refinador de Petróleo de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 10,000.00
16	<b>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</b> Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00
17	Cualquier otro requisito solicitado por la SEN. <b>(Estos serán solicitados en cualquier etapa del proceso con la finalidad de aclarar o corroborar la información presentada).</b>
18	Para las solicitudes que se presentan por primera vez, <b>toda la información se debe presentar foliada</b> , según el orden de este listado y con una viñeta o pestaña debidamente rotuladas, identificando cada requisito. <b>En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.</b>

